

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA IMPRESIÓN, TERMINADO, EMPAQUE Y ENTREGA DE LA OBRA LITERARIA "SOBRE LA DEMOCRACIA" DE CARLOS PEREYRA, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "*INSTITUTO*", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRINTING ARTS MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "*PRESTADOR DE SERVICIOS*", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA MARÍA TRINIDAD LÓPEZ MIRANDA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. El "*INSTITUTO*" declara:

- a) Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana; responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- b) Que el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "*INSTITUTO*", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) Que el Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "*INSTITUTO*", comparece en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d) Que en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2012, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del "*INSTITUTO*", autorizó girar las invitaciones necesarias a diversos proveedores a efecto de que presentaran sus propuestas económicas respecto de los

servicios de impresión, terminado, empaque y entrega de 2000 dos mil ejemplares del libro: "Sobre la Democracia", de Carlos Pereyra.

e) Que el 10 de octubre de 2012, la Secretaría Técnica de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, formuló y envió las invitaciones a nueve proveedores para participar en concurso por la contratación de los servicios técnicos para la impresión, terminado, empaque y entrega del libro descrito en el inciso anterior, dando a conocer las características y especificaciones requeridas.

f) Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, aprobaron por unanimidad de votos el dictamen de acuerdo en virtud del cual, se adjudicó la contratación de los servicios técnicos en favor de la empresa denominada **"PRINTING ARTS MÉXICO", S.DE R.L. DE C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas.

g) Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370 dos mil trescientos setenta, colonia Italia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

a) Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 1,109 otorgada en Tonalá, Jalisco, el 18 de noviembre de 1999, ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Suplente número 4 de Tonalá, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 795*1.

b) Que su objeto social es el análisis, diseño y desarrollo, prueba e implantación de soluciones de tipografía e impresión, en todas su variedades, para la industria, el comercio y los servicios en general; así como así como la celebración de actos o contratos anexos o conexos a su objeto social.

c) Que comparece por conducto de su representante legal, con las facultades más amplias de representación legal para ejercer actos de dominio y administración, entre otras.

d) Que conoce las características, especificaciones y todos los detalles concernientes a los servicios de impresión, terminado, empaque y entrega del libro que se pretende adquirir por el **"INSTITUTO"**, por lo que ratifica las condiciones de precio y con las especificaciones precisadas en su carta cotización que obra agregada al expediente integrado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del **"INSTITUTO"**, con motivo de la presente adquisición.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

e) Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

f) Que cuenta con el Registro Federal Contribuyentes: **PAM991118DG0**.

g) Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato.

h) Que tiene su domicilio establecido en calle 14 número 2430, en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Las partes declaran:

Que conocen el alcance y el contenido del presente contrato y su Anexo A que es parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones que se generan entre las partes con la prestación de los servicios técnicos de impresión, terminado, empaque y entrega de 2000 dos mil ejemplares del libro: "Sobre la Democracia", de Carlos Pereyra, en adelante **"EL LIBRO"**, de conformidad con las características y especificaciones técnicas que en este contrato se establecen y las que en su caso el **"INSTITUTO"** le indique oportunamente y por escrito, obligándose el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su cumplimiento diligente, exacto y oportuno.

2. Para tales efectos, el **"INSTITUTO"** entregará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el diseño y contenido de **"EL LIBRO"**.

SEGUNDA. Características y Especificaciones Técnicas.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar que la calidad de impresión, terminado y empaque de **"EL LIBRO"** y que todo el material utilizado, corresponderá a lo solicitado por el **"INSTITUTO"**, tal como se describe a continuación:

a) **FORROS:** impresos a dos tintas directas (Pantone 715 C y negro) por una sola cara sobre papel couché mate de 300 gr. Incluye solapas de 12 centímetros con pleca para corte (perforadas para desprender) a los 7 centímetros para obtener un separador desprendible de 5

centímetros. Acabados en plastificado mate. Tamaño de los forros extendidos: 56.5 centímetros de ancho x 23 centímetros de largo.

b) INTERIORES: 408 páginas impresas a una tinta sobre papel cultural ahuesado de 75 gr.

c) TERMINADOS: Libros cosidos, pegados en hotmelt y retractilados. Medida final: 15 centímetros ancho x 23 centímetros largo.

3. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar al **"INSTITUTO"** las pruebas de color de los forros impresas en plotter sobre papel fotográfico preparados para corrida a prensa y de los interiores impresos en laser con formación de todos los pliegos doblados y ordenados según páginas consecutivas de la edición del libro y a permitir la supervisión en su desarrollo de impresión para su control de calidad.

TERCERA. Monto del contrato.

1. El precio total que en moneda nacional el **"INSTITUTO"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la impresión, terminado, empaque y entrega de 2000 ejemplares de **"EL LIBRO"** será de **\$91,315.20 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.

CUARTA. Forma de pago.

1. Las partes acuerdan que el pago del precio convenido en la cláusula **Tercera**, será efectuado a los treinta días naturales siguientes de entregada la totalidad de ejemplares del **"EL LIBRO"**, en correcto estado y cumpliendo las características y especificaciones por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a entera satisfacción y con el visto bueno que por escrito otorgue el **"INSTITUTO"**, previa exhibición de la factura original correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales.

2. El pago será en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del **"INSTITUTO"**, dentro del plazo acordado y previa entrega de la correspondiente factura, en original y copia, la cual deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes.

3. En caso de que la factura no cubra los requisitos fiscales, ésta se devolverá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo que antecede.

QUINTA. Plazo de entrega.

1. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dar cumplimiento al objeto de este contrato con la entrega del 100% cien por ciento de los ejemplares de **"EL LIBRO"**, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se autoricen las muestras de color por parte de la Dirección Editorial del **"INSTITUTO"**.

SEXTA. Verificación y Supervisión.

1. El **"INSTITUTO"**, se encuentra facultado para verificar en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a permitirle al **"INSTITUTO"** que supervise los avances en los trabajos de impresión a efecto de corroborar que éstos se realicen de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

3. En caso de no cumplir con las especificaciones y autorización antes indicadas, el **"INSTITUTO"** le notificará tal circunstancia por única ocasión al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a corregirlas o subsanarlas en un término de dos días hábiles contados a partir de la comunicación correspondiente, sin relevarlo de la obligación indicada en la **Cláusula Décimo Cuarta**, párrafo segundo, fracción II.

4. Las correcciones que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba realizar en términos de la presente cláusula, no lo eximen de la responsabilidad en que pueda incurrir por entregar **"EL LIBRO"** fuera del plazo acordado.

5. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar al **"INSTITUTO"**, las pruebas de color de los forros impresos en plotter sobre papel fotográfico preparados para corrida a prensa y de los interiores impresos en laser con formación de todos los pliegos doblados y ordenados según páginas consecutivas de la edición de **"EL LIBRO"** que correspondan, en el domicilio del **"INSTITUTO"**, por conducto del Director de la Unidad Editorial, a más tardar dos días hábiles después de haber recibido el archivo correspondiente que le entregará el **"INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. Lugar de entrega.

1. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar **"EL LIBRO"** en correcto estado y reuniendo todas las características y especificaciones técnicas que se describen, especifican y cuantifican en la **Cláusula Segunda** del presente contrato, en el domicilio del **"INSTITUTO"**, y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien deberá garantizar en todo momento su adecuada impresión, empaque, conservación y transportación hasta su debida recepción de conformidad por parte del **"INSTITUTO"**.

2. La recepción se tendrá por realizada, el día en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** recabe la conformidad por escrito del **"INSTITUTO"**, por la totalidad de **"EL LIBRO"**.

OCTAVA. Vicios Visibles.

1. Las partes convienen que los defectos visibles que pudiesen llegar a tener los ejemplares de **"EL LIBRO"**, como por ejemplo: hojas maltratadas, incompletas, ilegibles, textos borrosos, tintas corridas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los sustituirá en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento tal circunstancia. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Para tales efectos, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo está obligado a reemplazar los ejemplares de **"EL LIBRO"** con defectos visibles que sean identificados por el **"INSTITUTO"** al momento de su entrega o dentro de los quince días hábiles siguientes, debiéndose en este último caso, notificar por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

3. En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga los ejemplares de **"EL LIBRO"** que contengan defectos visibles dentro del término señalado en la presente cláusula se hará acreedor a la penalidad señalada en el párrafo 2 de la **Cláusula Décimo Cuarta** del presente contrato.

NOVENA. Precios.

1. El **"INSTITUTO"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresan que los precios consignados en la cotización presentada por éste último, son la remuneración justa por **"EL LIBRO"**, quedando debidamente cubiertos con estos precios el importe de la materia prima y los materiales que en su fabricación se empleen, mano de obra, equipo, honorarios, salarios, impuestos, seguridad y vigilancia, administración, pruebas digitales de color, diseño, reposición, almacenamiento, traslado, transporte y cualquier otro concepto relacionado con la producción, no pudiendo efectuar ninguna reclamación al **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA. Prohibiciones.

1. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar, subcontratar o ceder total o parcialmente a un tercero, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los de cobro, lo cual deberá notificarse formalmente la subrogación al **"INSTITUTO"**.

2. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 24 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. Oportunidad.

1. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de cualquier retraso en la entrega de los ejemplares de **"EL LIBRO"** fuera los plazos convenidos o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios, con independencia de que le sea atribuible directa o indirectamente, o bien, la penalidad prevista en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por el **"INSTITUTO"** respecto del monto pactado por la contraprestación.

DÉCIMA TERCERA. Penas convencionales.

1. Las partes acuerdan las siguientes penas convencionales:

I. El **"INSTITUTO"** aplicará como pena al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 1% del monto total que se establece en la **Cláusula Tercera** de este contrato, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de **"EL LIBRO"** dentro del plazo previsto en la **Cláusula Quinta** y hasta alcanzar un 20% del monto total estipulado en la citada **Cláusula Tercera**.

II. El **"INSTITUTO"** aplicará como pena al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 10% diez por ciento del monto total del contrato, que se establece en la **Cláusula Tercera**, si en la elaboración de **"EL LIBRO"** concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a. Se elaboren con especificaciones técnicas distintas a las señaladas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito del **"INSTITUTO"**;

b. Se elaboren en forma distinta a la señalada y aprobada en el diseño autorizado por el **"INSTITUTO"**;

c. Se presente algún tipo de vicio visible, tal como pudiera ser el uso de materia prima defectuosa, lo anterior se cita de manera enunciativa más no limitativa, o bien, sea un vicio visible y se niegue a remplazarlos.

2. El **"INSTITUTO"** aplicará como pena al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 1% del monto total que se establece en la **Cláusula Tercera** de este contrato, por cada día y por todo el tiempo que se prolongue el incumplimiento de otras obligaciones, hasta que éstas se cumplan o se corrija la observación, cuando aquél incurra en los siguientes supuestos:

I. Incumpla cualquiera de las condiciones, requisitos, especificaciones o características o plazos previstos en el presente contrato;

II. Ser omiso en reponer los ejemplares de **"EL LIBRO"** que le hayan sido devueltos en términos de este contrato.

3. En cualquier caso, el monto a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser mayor al 20% del monto total del contrato.

4. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula le serán descontadas discrecionalmente por el **"INSTITUTO"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** del pago.

DÉCIMA CUARTA. Terminación anticipada del contrato.

1. El contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo consentimiento entre las partes y en este supuesto, será necesario la elaboración de un documento suscrito por el **"INSTITUTO"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el cual manifiesten su conformidad.

2. Ante la actualización de esta causal de terminación, el **"INSTITUTO"** deberá pagar únicamente los ejemplares de **"EL LIBRO"** adquiridos con el visto bueno del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. Rescisión del contrato.

1. El **"INSTITUTO"** podrá declarar la rescisión administrativa del presente contrato cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en:

I. Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

II. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

III. Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

IV. Cuando a juicio del **"INSTITUTO"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los productos;

V. Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 20% del precio pactado;

VI. El **"INSTITUTO"** tenga conocimiento que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentra demandado, denunciado o penalizado por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o

VII. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 tres días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el **"INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito que corresponda respecto de los ejemplares de **"EL LIBRO"** adquiridos, hasta el momento de rescisión del contrato, menos los montos reducidos en términos de la Cláusula Décimo Cuarta y demás del presente contrato; lo anterior, con el visto bueno del **"INSTITUTO"**.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se subsanan las omisiones o se cumplen las obligaciones, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno el **"INSTITUTO"**, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

4. El **"INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, el **"INSTITUTO"** podrá otorgar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia.

1. Convienen las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción, momento en el cual, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará al **"INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y concluirá una vez que el **"PRESTADOR**

DE SERVICIOS” cumpla con la entrega del 100% cien por ciento de los ejemplares de **“EL LIBRO”** objeto del presente contrato a entera satisfacción y con el visto bueno que por escrito otorgue el **“INSTITUTO”**, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en la Cláusula Novena, párrafo segundo de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Patentes, marcas, derechos autor y derechos propiedad industrial.

1. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** será totalmente responsable por cualquier infracción a derechos de autor sobre la alteración en el diseño, ilustración o gráficos de los productos, siendo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que por este concepto reclame el **“INSTITUTO”**, siempre y cuando dichos diseños, ilustraciones o gráficos no le hayan sido proporcionados por el **“INSTITUTO”**.

2. El **“INSTITUTO”** será totalmente responsable por cualquier infracción a los derechos de autor sobre **“EL LIBRO”**, siendo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que por este concepto se reclamen al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA OCTAVA. Normatividad.

1. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al cumplimiento de este contrato en todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del **“INSTITUTO”**, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, aplicada de manera supletoria al reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Comunicaciones entre las partes.

1. Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo se efectuaran de la siguiente manera:

I. Las que correspondan al **“INSTITUTO”** por conducto del Director de la Unidad Editorial, quién inmediatamente informará al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del **“INSTITUTO”**.

II. Las relativas al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por conducto del apoderado o representante legal.

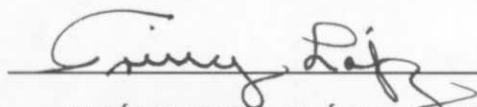
III. En el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo.

VIGÉSIMA. Interpretación.

1. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales radicados en Guadalajara, Jalisco; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El **"INSTITUTO"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** firman por duplicado y ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días de octubre de 2012.

EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**



MARÍA TRINIDAD LÓPEZ MIRANDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
"PRINTING ARTS MÉXICO",
S.DE R.L. DE C.V.

POR EL **"INSTITUTO"**



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA
PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.



MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS
SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

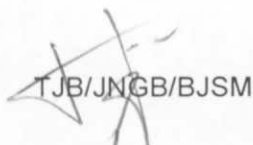
TESTIGOS



L.C.P. Juan Carlos Franco Jiménez.
Director de Administración y Finanzas.



Lic. Tlacaél Jiménez Briseño.
Director Jurídico.



TJB/JNGB/BJSM